



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número:

Referencia: EXP MCN 6835/16 - ANEXO I

ANEXO I

MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA

Programa ENCONTRO DE ARTISTAS NOVOS "CIDADE DA CULTURA DE GALICIA" en
ARGENTINA

Reglamento de Bases y Condiciones

Capítulo I- Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento establece las normas generales relativas a la organización, convocatoria y selección de los beneficiarios del Programa ENCONTRO DE ARTISTAS NOVOS "CIDADE DA CULTURA DE GALICIA" en ARGENTINA (en adelante, el "Programa").

ARTÍCULO 2º.- En el marco del Programa se realizará una convocatoria para el otorgamiento de treinta (30) becas únicas, destinadas a todos aquellos profesionales, estudiantes y licenciados en Bellas Artes o afines que demuestren tener una trayectoria o proyecto artístico dentro del área de las artes visuales y otras disciplinas relacionadas como la performance o el arte sonoro.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos del Programa:

a) Promover un lugar de encuentro, debate y exposición del trabajo de artistas emergentes con el

aporte de la mirada de un grupo de artistas españoles consagrados que ya han participado de diferentes ediciones de los ENCONTROS GALICIA y URUGUAY y de artistas argentinos de gran prestigio a nivel nacional e internacional.

b) Ampliar las redes internacionales de relaciones en el ámbito de la cultura, como medio para desarrollar acciones futuras.

ARTÍCULO 4º.- El Programa asignará recursos para realizar un encuentro en la Ciudad de CÓRDOBA, ARGENTINA, en el que creadores emergentes tendrán la oportunidad de dar a conocer sus trabajos y debatir alrededor del arte contemporáneo durante cinco (5) días de convivencia e intercambio de conocimientos e ideas con otros agentes culturales.

ARTÍCULO 5º.- Las becas que se enmarquen en este Programa serán regidas por los términos del Convenio de Colaboración y por el presente Reglamento. La presentación a la Convocatoria regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II sobre las "Bases Generales de Participación".

ARTÍCULO 6º.- La SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL será la autoridad de aplicación del presente Reglamento y, en tal carácter, instrumentará los medios pertinentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la coordinación e implementación de las acciones contempladas por el Programa.

Capítulo II- De los destinatarios y características de las becas

ARTÍCULO 7º.- Los destinatarios de las becas son todos aquellos profesionales, estudiantes y licenciados en Bellas Artes o afines y todos aquellos que demuestren tener una trayectoria o proyecto artístico dentro del área de las artes visuales y otras disciplinas relacionadas como la performance o el arte sonoro. Cuatro (4) becas serán otorgadas a postulantes residentes en la Provincia de CÓRDOBA, once (11) becas serán otorgadas a postulantes de nacionalidad argentina y/o extranjeros con residencia permanente en la REPÚBLICA ARGENTINA, y quince (15) becas a postulantes de nacionalidad española y/o extranjeros hispano-parlantes con residencia permanente en ESPAÑA.

Queda excluido como beneficiario del Programa el personal de planta permanente y contratado que preste funciones en la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y sus respectivas DIRECCIONES NACIONALES, personal de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA y personal de la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA, REINO DE ESPAÑA.

ARTÍCULO 8º.- Las becas apoyarán, fundamentalmente, el intercambio de conocimientos, capacidades y experiencias.

ARTÍCULO 9º.- Se determinará el presupuesto a ejecutar, las modalidades de las becas, los montos a cubrir y se realizarán las previsiones para afrontar los gastos originados en los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA y el MINISTERIO. Respecto de las modalidades de las becas, es necesario aclarar el alcance del beneficio, a saber:

a) Residentes en ARGENTINA: otorgamiento de pasajes aéreos y/o tramos terrestres, a la Ciudad de CÓRDOBA, con llegada a la Ciudad de CÓRDOBA el día 4 de diciembre de 2016 y regreso a la ciudad de origen el día 9 de diciembre de 2016; recursos destinados a gastos de hospedaje, alimentación y transporte local.

b) Residentes en ESPAÑA: otorgamiento de pasajes aéreos correspondientes al siguiente itinerario de vuelo: MADRID / BUENOS AIRES / MADRID, con llegada a la Ciudad de BUENOS AIRES el día 3 de diciembre de 2016 y regreso a la Ciudad de MADRID el día 10 de diciembre de 2016; pasaje aéreo y/o tramos terrestres a la Ciudad de CÓRDOBA, con llegada a la Ciudad de CÓRDOBA el día 4 de diciembre de 2016 y regreso a la ciudad de origen el día 9 de diciembre de 2016; recursos destinados a gastos de hospedaje, alimentación y transporte local.

En relación a los vuelos internacionales indicados en el inciso b) del presente artículo, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN sólo asumirá los costos correspondientes el tramo MADRID / BUENOS AIRES / MADRID, siendo exclusiva responsabilidad de los beneficiarios el traslado, por sus propios medios a la Ciudad de MADRID, y en las fechas establecidas para tomar el vuelo correspondiente a la Ciudad de BUENOS AIRES.

Se deja constancia que la sede del Encuentro, el hospedaje entre los días 4 y 9 de diciembre y los traslados dentro de la ciudad de CÓRDOBA, serán cubiertos con fondos aportados por la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 10º.- Cuando quedaren cumplidos los compromisos recíprocos adquiridos por las partes al ser concedida y aceptada una beca, se tendrá por terminada la relación del Programa con el beneficiario y extinguidos todos los derechos y obligaciones recíprocos.

ARTÍCULO 11º.- El Programa no se hará cargo de llevar a cabo las gestiones que fueran necesarias para la obtención de las visas, seguros médicos, licencias y las autorizaciones de desplazamiento personal, de obra, instrumentos y/o cualquier otro elemento u objeto que el beneficiario considere necesario para la realización de su proyecto, quedando éstas a cargo exclusivamente del beneficiario.

Capítulo III- De las convocatorias

ARTÍCULO 12º.- La convocatoria que se realice en el marco del Programa deberá estar autorizada por Resolución del Ministro de Cultura de la Nación.

ARTÍCULO 13º.- La convocatoria del Programa se difundirá públicamente, a través de los medios masivos de comunicación, de los organismos de cultura de cada provincia, de las instituciones públicas y privadas relacionadas con actividades culturales en la REPÚBLICA ARGENTINA y de todo otro mecanismo de difusión que se considere pertinente.

Los seleccionados que suscriban su aceptación están aceptando la grabación y difusión de su imagen en las charlas a través de medios en soporte papel o digital, así como de las diferentes redes sociales de las que las autoridades de aplicación participen.

ARTÍCULO 14º.- Para la Convocatoria se estipula como fecha de inicio el 15 de septiembre de 2016 y como cierre el 30 de septiembre de 2016, pudiéndose producir cambios en el supuesto que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL así lo estime conveniente. Los postulantes deberán remitir sus antecedentes y demás documentación requerida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL por los medios que se requieren en las Bases Generales de Participación incorporadas en el Anexo II.

Capítulo IV- De los requisitos de los aspirantes

ARTÍCULO 15º.- Los aspirantes a las becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional argentino, nativo o naturalizado, y residir en el país;
- b) En el caso de ser extranjero residente en la REPÚBLICA ARGENTINA, contar con al menos cinco (5) años de residencia en el país;
- c) Ser ciudadano español o residente en ESPAÑA, de habla hispana.

ARTÍCULO 16º.- Al momento de otorgársele la beca los beneficiarios deberán contar con la documentación necesaria para salir del país y para permanecer en el país de destino de la actividad.

ARTÍCULO 17º.- Los aspirantes a las becas deberán enviar vía e-mail en un documento único y a la dirección que se establezca oportunamente, la siguiente documentación:

a) Formulario de inscripción debidamente cumplimentado; fotocopia de DNI o pasaporte, Currículum Vitae abreviado (máximo un (1) folio).

b) Dossier de presentación del trabajo artístico en formato digital (pdf) en un máximo de quince (15) hojas.- El archivo debe ser menor a 3 MB. Si se desea adjuntar material en formato video o sonoro deberá ser en todo momento contenido online al cual poder acceder a través de enlaces incluidos en dicho dossier. No se aceptarán trabajos originales o cualquier documentación adjunta como catálogos y folletos.

En caso de ser solicitada, la documentación entregada vía correo postal y/o en mano, solo será devuelta a los participantes dentro de los 10 días posteriores a la publicación del listado definitivo.

Los beneficiarios se comprometen a constituir una casilla de correo electrónico mediante el cual se realizarán las comunicaciones, asumiendo la responsabilidad de mantener las casillas en funcionamiento.

El MINISTERIO DE CULTURA podrá requerir a los postulantes cualquier otra documentación que resulte pertinente a los fines de su evaluación. La DIRECCIÓN podrá exigir, al momento de otorgar la beca, los documentos originales que hayan sido enviados de modo digital.

ARTÍCULO 18º.- Los postulantes a las becas que otorga el Programa se comprometen a aceptar el contenido de la Convocatoria, el resultado de las misma y las cláusulas que establece el presente Reglamento.

Capítulo V - De la selección de los beneficiarios

ARTÍCULO 19.- Para la adjudicación de las becas cada parte, por separado, realizará un análisis de la documentación presentada por los postulantes.

ARTÍCULO 20.- Las presentaciones que cumplan con los requisitos serán evaluadas por:

- a. Dos (2) jurados designados por la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA para seleccionar a los cuatro (4) participantes de la Provincia de CÓRDOBA;
- b. Dos (2) jurados designados por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para la selección de los once (11) artistas residentes en el resto de ARGENTINA;
- c. Dos (2) jurados designados por la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA para la selección de los quince (15) artistas residentes en ESPAÑA.

Los tres jurados indicados en los puntos a, b y c actuarán en forma independiente, sin perjuicio de que podrán consultarse entre sí en caso de estimarlo conveniente.

El proceso de selección no podrá exceder los veinte (20) días hábiles luego del cierre de la convocatoria. Los resultados son inapelables y se difundirán públicamente.

ARTÍCULO 21º.- La adjudicación de las becas se realizará por Resolución del Secretario de Integración Federal y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE CULTURA y se notificará a los beneficiarios de manera fehaciente.

Capítulo VI- De las obligaciones de los beneficiarios

ARTÍCULO 22º.- El otorgamiento de la beca obliga al artista a presentar una pequeña charla de quince (15) minutos ante los demás participantes de su trabajo personal dentro de lo que se llama "Foro Abierto", en la que el participante deberá aportar su propio material audiovisual debidamente preparado y presentado con antelación. Las presentaciones se realizarán en idioma español castellano.

ARTÍCULO 23º.- Los aspirantes seleccionados deberán confirmar la aceptación en un plazo no superior a los cuatro (4) días corridos desde la asignación de la beca, mediante una declaración escrita expresando su aceptación de la misma, y de las obligaciones que se señalan en el presente Reglamento.

Al momento de la aceptación de la beca que deberá realizarse por escrito ante la autoridad de aplicación, el beneficiario deberá presentar, dentro de los cinco (5) días, el comprobante de contratación de un seguro médico que cubra los plazos totales del viaje.

La ausencia de esta confirmación en el plazo estipulado y/o la presentación será entendida por la organización como de declinación por parte del solicitante y se recurrirá al listado de suplentes.

ARTÍCULO 24º.- Los beneficiarios deberán cumplir con el plan de actividades programado por las partes, el cual será comunicado por la autoridad de aplicación por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 25º.- El listado definitivo de admitidos se publicará el día 24 de octubre de 2016, pudiéndose producir cambios en el supuesto que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL así lo estime conveniente.

ARTÍCULO 26º.- En caso de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, el beneficiario que se vea impedido de cumplir los compromisos asumidos deberá poner en conocimiento de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL esta circunstancia en un plazo no mayor a los tres (3) días corridos de ocurrido el hecho, quedando facultada la SECRETARÍA de las decisiones a tomar, que podrán ser desde la quita de la beca a la elección de un nuevo beneficiario, entre los aspirantes admitidos.

ARTÍCULO 27º.- Los beneficiarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, a juicio exclusivo de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL, serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen, y quedarán inhabilitados para presentarse en futuras convocatorias del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN por el plazo de 2 años.

ARTÍCULO 28º.- Toda circunstancia no prevista en este Reglamento será resuelta por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, y sus decisiones serán inapelables.